



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 25 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo a continuación del Declarativo No. 2019 0168

Como se dan los presupuestos contemplados en los cánones 306, 422, y 431 del CGP., en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213/2022, se dispone:

I.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en favor de **AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S.** en contra de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, así:

a.- Inmueble Laboratorio Aseptic

1.- Por la suma de **\$62.748.382** MCTE., por concepto del saldo de las rentas adeudas hasta El mes de octubre de 2021.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

b.- Inmueble Fusa 3

1.- Por la suma de **\$122.787.892** MCTE., por concepto de las rentas adeudas de enero de 2019 a octubre de 2021.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$81.990.665** m/cte., por concepto de intereses generados hasta el 31 de octubre de 2022

c.- Inmueble La Milagrosa

1.- Por la suma de **\$38.964.167** MCTE., por concepto de las rentas adeudadas de enero de 2019 a octubre de 2021.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$25.878.354** m/cte., por concepto de intereses generados hasta el 31 de octubre de 2022

d.- Inmueble Chiriguana

1.- Por la suma de **\$50.028.964** MCTE., por concepto de las rentas adeudadas de julio de 2018 a octubre de 2021.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$37.036.383** m/cte., por concepto de intereses generados hasta el 31 de octubre de 2022

e.- Inmueble Buenos Aires

1.- Por la suma de **\$42.215.779** MCTE., por concepto de las rentas adeudadas de abril de 2019 a octubre de 2021.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$25.998.588** m/cte., por concepto de intereses generados hasta el 31 de octubre de 2022

f.- Inmueble Brisas

1.- Por la suma de **\$49.573.095** MCTE., por concepto de las rentas adeudadas de abril de 2019 a octubre de 2021.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$32.087.777** m/cte., por concepto de intereses generados hasta el 31 de octubre de 2022.

g.- Clausulas penales

1.- Por la suma de **\$41.220.208** m/cte., por concepto de cláusulas penales, tal como ordenó en el numeral 2.3 de la providencia del 20 de octubre de 2021 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 4 de octubre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

h.- Costas procesales

Por la suma de **\$43.581.892** m/cte por concepto de agencias en derecho, tal como se determinó en el auto del 7 de marzo de 2023.

II.- RESOLVER sobre costas, en el momento procesal oportuno.

III.- NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma indicada en los cánones 291, y, 292 del CGP., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022; téngase en cuenta que la solicitud no se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la providencia mediante la cual el juzgado dio cumplimiento a lo ordenado por el Superior, esto es, el auto del 7 de marzo de 2023.

IV.- ORDENAR a la pasiva que dispone del término cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia para pagar la obligación

ejecutada, y, diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente, tal como lo disponen las normas 431 y 442 del CGP.

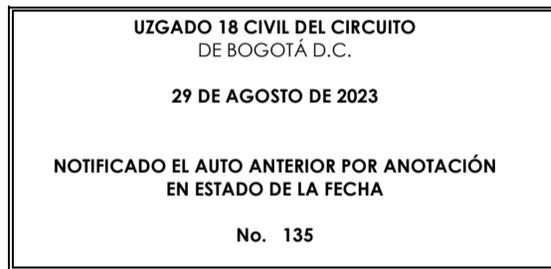
VII.- OFICIAR a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales “DIAN” para los fines previstos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso



Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd57c25036d6d147d19ede8e16217630931002fc29cb5626f40b8ee7bf020ce**

Documento generado en 25/08/2023 03:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>